



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2023-MDJ/A

Jepelacio, 06 de setiembre del 2023

VISTOS:

El INFORME N° 023-2023-MDJ/GDS de fecha 31 de agosto de 2023, OFICIO N° 0605-2023-DIR-MRS-JEPELACIO de fecha 25 de julio de 2023, Informe N° 018-2023-D-COORD._PROMSA-MRSJ de fecha 24 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que fa Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, conforme a lo prescrito por el Artículo 73° y 80° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, asuman las competencias y ejercen las funciones específicas para realizar campañas de medicina preventiva primeros auxilios educación sanitaria y profilaxis local.

Que, los art. I y IV del Título preliminar de la Ley 28842-Ley General de la Salud establece que “la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar Individual y colectivo siendo la salud publica responsabilidad primaria del estado y la responsabilidad en materia de salud individual compartida por el individuo, sociedad y el estado”.

Que, la ley 28238- Ley General del Voluntariado tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicio voluntario y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional y declarar de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria.

Que, con Resolución Ministerial N° 411-2014-MINSA, se aprobó al documento técnico: Orientaciones para el Fortalecimiento de la Labor del Agente Comunitario de la Salud, que tiene como propósito contribuir con el mejoramiento de la salud biopsicosocial del individuo, familia y comunidad, a través de la acción del Agente Comunitario de la Salud como agente de cambio para al logro de la formación de una cultura en salud en la población, mediante la adopción de estos de vida saludable.

Que, se consideran Agentes Comunitarios Promotores de la salud aquella persona elegida y/o reconocida por su comunidad, que realiza acciones voluntarias de promoción de la salud y prevención de enfermedades en coordinación con el personal de la salud y otras instituciones locales y regionales, ejerciendo la representatividad de su comunidad a través de la participación ciudadana, cumpliendo de esa manera el rol articulador entre la comunidad y las autoridades.

Que, mediante INFORME N° 023-2023-MDJ/GDS de fecha 31 de agosto de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita que los agentes comunitarios sean reconocidos y felicitados por su labor, aporte voluntario y esfuerzo diario contribuyendo al desarrollo integral de la salud de distrito, como un estimado a labor que realizan para lo cual adosan la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De Octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

relación de Agentes Comunitarios para su reconocimiento, lo cual ha sido generado por el OFICIO N° 0605-2023-DIR-MRS-JEPELACIO de la Micro Red de Salud de Jepelacio. siendo viable el reconociendo y de licitaciones a los Agentes Comunitarios.

Que, mediante OFICIO N° 0605-2023-DIR-MRS-JEPELACIO de fecha 25 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social remite los documentos para el reconocimiento mediante Acto Resolutivo, por Reconocimiento a la Labor desarrollada por los Agentes Comunitarios de Salud, por conmemoración del "Día del Agente Comunitario de Salud", como estímulo al esfuerzo diario que contribuye al desarrollo integral del distrito.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerandos antes: expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - EXPRESAR al Reconocimiento y Felicitaciones a los Agentes Comunitarios promotores de la salud por su labor voluntaria, esfuerzo que contribuyen al desarrollo integral de la salud; Felicitaciones y Reconocimiento que se les da a los Agentes Comunitarios promotores de la salud que se detallan a continuación:

N°	PUESTO DE SALUD	COMUNIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI
1	JEPELACIO	POTRERILLO	TUESTA	MOZOMBITE	ZOILA	00810416
2		ALTO RIOJA	GUEVARA	DIAZ	HERMINIO	00827882
3		ALTO RIOJA	GUEVARA	DIAZ	SEGUNDO SANTOS	42614496
4		LIMON	PIÑA	ARCE	LIDUVINA ENLOUDES	80136014
5		LIMON	MARTINEZ	DELGADO	MARÍA ESPERANZA	33654269
6		SAN LUIS	TELLO	VASQUEZ	AGUEDA	29708522
7		GUINEAL	ROJAS	BOCANEGRA	NELLY	00830515
8		GUINEAL	LESCANO	VEGA	SEGUNDO	44312042
9		SIETE DE JUNIO	URRUTIA	SAAVEDRA	TOMASA	00834687
10		JEPELACIO	BARDALEZ	ALCALDE	TERESA	00810854
11		JEPELACIO	VASQUEZ	ROJAS	SILVERIA	16644802
12		JEPELACIO	VERGARA	NAUCA	SANTIAGO	00810025
13	SHUCHUYACU NIVEL CATEGORIA 1-2	BARBASCAL	RENGIFO	TUESTA	RONALD	00810867
14		BARRANQUITA	RUBIO	HUAMÁN	BREMILDA	00186025
15		MONTE SINAÍ	PORRAS	CUSQUE	AMBROCIO	00834609
16		BARRANQUITA	MACEDO	CASIQUE	MARINELLY	45078796
17	PACAYPITE NIVEL CATEGORIA 1-1	NUEVO LAMBAYEQUE	TANTARICO	LEONARDO	IRIS	17617667
18		NUEVO LAMBAYEQUE	LEONARDO	VENTURA	NOÉ	00824394
19		NUEVO LAMBAYEQUE	MENDOZA	VENTURA	DAVID	00824346
20		FLOR DEL ORIENTE	ORTIZ	CRRANZA	EUSEBIA	27257999
21		PACAYPITE	MEZA	MESTANZA	ROCIO MEDALY	44820623
22		PACAYPITE	LLATAS	RIMARACHIN	VIRGINIA	27294768
23		VISTA ALEGRE	GUEVARA	GUZMAN	DEMETRIO	09903463





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

24		VISTA ALEGRE	QUIROZ	DIAZ	OLGA NERY	
25		EL ARENAL	VASQUEZ	ORTIZ	BALBINA	43592530
26		CHANCHAMAYO	MUÑOZ	FERNÁNDEZ	CELINE	
27	NUEVO SAN MIGUEL CATEGORIA 1-2	EL MIRADOR	BARRIOS	MENDOZA	SANTOS MARTINA	80348940
28		NUEVO SAN MIGUEL	DIAZ	ZELADA	EDILBERTO	00804243
29		NUEVO SAN MIGUEL	RODRÍGUEZ	BURGA	MARÍA SELENI	48040423
30		NUEVO SAN MIGUEL	VILLALOBOS	MOLOCHO	LORENZO	27296243
31		NUEVO SAN MIGUEL	RAMÍREZ	SEGOVIA	SIXTO	27731350
32		SIMÓN BOLIVAR	BARDALEZ	AGUILAR	MANUEL	05936544
33		JORGE CHAVEZ	VISLAO	PAUCAR	ALEX	43166897
34		NUEVO CUTERVO	CARRANZA	TORO	SANTIAGO	00824255
35	CARRIZAL CATEGORIA NIVEL 1-1	CARRIZAL	TERRONES	QUISPE	NELIDA MARGARITA	00810307
36		BELLA SELVA	VASQUEZ	TINEO	DAMIAN	42126550
37		VALLE HERMOSO	ESTELA	CUEVA	ENCINA	27988620
38		PLAYA AZUL	HERNÁNDEZ	QUISPE	ANIBAL UMBERTO	44032532
39	MICRORRED JERILLO	EMILIO SAN MARTÍN	CASTILLO	RIVERA	ELINA	00838667
40		EL LAUREL	SANTOS	CRUZ	CAMILO	42601133
41		RAMÍREZ	AREVALO	ROMERO	ENITH	43921052
42		PINTUYACU	LIZANA	HUAMÁN	JUANA	45278966
43		CARACHUPAYACU	PIZANGO	PIPA	LUCILA	46662808
44		JERILLO	FERNANDEZ	CHAVEZ	YOLITA	00811378
45		DELICIAS DEL GERA	REGALADO	ASCURRA	FLOR LEYLA	45011737

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, cumpla con notificar la presente Resolución a las partes interesadas ya las áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Joel Huamán Minga
Alcalde

